

<b>GDR</b>	<b>CO07. GRUPO DE DESARROLO RURAL VALLE DEL ALTO GUADIATO.</b>			
<b>EDL y ZRL</b>	<p><b>Denominación EDL:</b> Estrategia de Desarrollo Local para la implantación de un modelo económico sostenible, que evite el riesgo de exclusión social en el Valle del Alto Guadiato (Versión 4).</p> <p><b>Enlace web EDL:</b> <a href="https://www.guadiato.com/">https://www.guadiato.com/</a></p> <p><b>Zona Rural Leader:</b> Valle del Alto Guadiato. Belmez, Los Blázquez, Fuente Obejuna, La Granjuela, Peñarroya – Pueblonuevo y Valsequillo.</p>			
<b>Convocatoria</b>	2022.			
<b>Denominación Líneas de ayudas.</b>		<b>Código</b>	<b>ITI</b>	<b>Presupuesto</b>
1. Dinamización y puesta en valor de la identidad rural.		OG1PP1		180.000,00 €
2. Desarrollo y diversificación de la economía comarcal y dotación de servicios básicos que mejoren la calidad de vida y eviten la exclusión social.		OG1PS1		781.188,12 €



### Denominación Línea de ayudas 1.

1. Dinamización y puesta en valor de la identidad rural.

<b>Código</b>	OG1PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	180.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos destinados al mantenimiento, conservación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio arquitectónico, industrial, minero, civil, religioso y arqueológico.
- b) Proyectos destinados a la dotación, puesta en marcha, mejora y modernización de museos y centros de interpretación.
- c) Proyectos destinados a la señalización de puntos de interés patrimonial y turístico.
- d) Proyectos destinados a la organización y desarrollo de campañas de concienciación y sensibilización sobre el valor patrimonial, medioambiental, paisajístico y turístico de la comarca.
- e) Proyectos destinados a la organización y desarrollo de eventos y actividades que persigan como objetivo la recuperación y puesta en valor de costumbres populares del territorio que formen parte del patrimonio rural.
- f) Proyectos destinados a la organización y desarrollo de eventos que refuercen la identidad comarcal y difundan y promocionen el patrimonio rural.
- g) Proyectos destinados a la organización y desarrollo de eventos destinados a la dinamización de la población. En particular, podrá ser elegible la organización y desarrollo de actividades culturales, festivales de cine, de cortometrajes, de música, de teatro, así como publicaciones, certámenes y concursos destinados a la visualización y/o puesta en valor de la identidad rural.

#### No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- Proyectos destinados a la organización, desarrollo y/o participación en actividades de formación.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos

#### Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
  - Los proyectos no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan afectar a los intercambios comerciales entre los Estados Miembros [según se describe en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01)].
  - Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria,



teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

- La organización y el desarrollo de actividades informativas y de promoción no podrá implicar un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus propios productos o para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
- Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite la ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

#### **Personas beneficiarias elegibles.**

##### **Podrán ser personas beneficiarias:**

- Las administraciones públicas.
- Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y el desarrollo de un evento, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora beneficiaria de la ayuda.

#### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

#### **Gastos elegibles.**

**Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) a la c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:**

- La construcción o mejora de bienes inmuebles.



- La compra de maquinaria y equipos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

**Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letra d) a la g) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:**

Gastos de personal, honorarios y desplazamientos de ponentes, incluido el alojamiento y la manutención, alquiler de equipos e instalaciones, gastos de impresión, material publicitario, material promocional, transportes, seguros, honorarios de asesorías, asistencia técnica, consultorías y profesionales independientes, material de oficina, envíos postales y de mensajería, servicio de seguridad, actuaciones y espectáculos, así como gastos de montaje y desmontaje.

**Gastos no elegibles.**

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10, 11 y 13 de la Orden citada.
- Adquisición de terrenos y de inmuebles.
- Cuando el proyecto esté destinado o incluya la organización y desarrollo de cualquier tipo de evento o de cualquier tipo de actividad de carácter temporal, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será de:

- Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro: 90% del gasto total elegible.
- Administraciones Públicas: 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 25.000 euros por proyecto subvencionado.

**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:



- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.



## Denominación Línea de ayudas 2.

2. Desarrollo y diversificación de la economía comarcal y dotación de servicios básicos que mejoren la calidad de vida y eviten la exclusión social.

<b>Código</b>	OG1PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	781.188,12 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, la incorporación de nuevas tecnologías, la integración de medidas de eficiencia energética o la implantación de mecanismos que ayuden a mitigar los efectos del cambio climático en las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

b) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013. Se incluyen a su vez las inversiones destinadas a la incorporación de nuevas tecnologías, la integración de medidas de eficiencia energética o la implantación de mecanismos que ayuden a minimizar el impacto sobre el cambio climático en las actividades citadas.

c) Proyectos destinados a la creación y/o modernización de empresas diversificadoras de la economía rural, así como de empresas que presten servicios básicos deficitarios a la población y/o a la economía.

Se entenderá que son empresas diversificadoras de la economía rural, las empresas que incluyan nuevas actividades para la economía comarcal o local, bien sea de sectores económicos nuevos o que articulen o desarrollen los ya existentes.

Se entenderá que son servicios básicos deficitarios aquellos que prestan las empresas o que puedan ser desarrollados por éstas y que estén destinados a uno o más de los siguientes aspectos:

- Proporcionar productos y servicios inexistentes en la localidad o insuficientes para cubrir la demanda de la población. La valoración de dicha insuficiencia se basará en los resultados del diagnóstico y análisis DAFO (epígrafe 4), así como en las necesidades priorizadas (epígrafe 5) de la Estrategia de Desarrollo Local.
- Prestar servicios a las personas de la tercera edad, niños y/o personas dependientes.
- Desarrollar iniciativas que aseguren el acceso a la cultura, al deporte, a la educación, a los servicios sociosanitarios o que presten servicios que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Posibilitar el transporte desde los núcleos menores de población del territorio.
- Potenciar el acercamiento de las nuevas tecnologías a los habitantes de la zona.
- Aquellos que incluyan alguno de los puntos anteriores a través de fórmulas novedosas de acercamiento de los servicios a la población, mejorando la calidad de vida y evitando la exclusión social.

d) Proyectos destinados a la ampliación o mejora de servicios, a la adaptación de espacios para la mejora de atención al cliente o a la incorporación de nuevas tecnologías, integración de medidas de eficiencia energética o implantación de mecanismos que ayuden a minimizar el impacto sobre el cambio climático en las actividades económicas desarrolladas por las personas beneficiarias.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y comercialización de productos forestales.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

**Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en los apartados c) o d), no serán elegibles:**

- Los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.****Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que impliquen:
  - La diversificación de la producción agrícola y/o ganadera hacia otras producciones dentro de la explotación beneficiaria.
  - El aprovechamiento y/o puesta en valor de recursos ociosos indicados a continuación:
    - Actividades ganaderas, concretamente, porcino y ovino.
    - Actividades agrícolas y ganaderas susceptibles de generar una industria agroalimentaria de calidad a partir de productos y subproductos ligados a la Dehesa.
    - Producciones hortícolas.
    - Cultivos y/o aprovechamientos complementarios susceptibles de generar productos y subproductos empleados en la industria cosmética, farmacéutica y culinaria.
    - Recursos hídricos infrautilizados.
    - Nuevos cultivos que incrementen la productividad de los terrenos y contribuyan al aprovechamiento de terrenos baldíos o infrautilizados.
  - La aplicación de nuevas herramientas y tecnologías en los procesos productivos o de comercialización con respecto a las utilizadas por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda.
  - La introducción de nuevas formas de gestión en la empresa con respecto a los mecanismos utilizados por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda, incluyendo las que eviten el riesgo de exclusión social de los habitantes de la comarca.

Se entiende que una iniciativa evita el riesgo de exclusión social cuando crea o mantiene empleo



de grupos en riesgo de exclusión (personas que se encuentre en situación de desempleo durante dos años o más, personas jóvenes de 40 años ó menos y/o mujeres).

### **Personas beneficiarias elegibles.**

#### **Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:**

Titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, las personas beneficiarias serán PYME.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

#### **Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b), c) o d) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

#### **Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada.



- Adquisición de terrenos y de inmuebles.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

##### **Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto.

##### **Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles:**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

##### **Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras c) y d) del campo de proyectos elegibles:**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

#### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.